

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N.º 31/2024
RESOLUCION TECNICA N.º 54 – FACPCE (t.o. RT 56 y RT 59)

Vigencia de la aplicación obligatoria y anticipada

VISTO

La Resolución Técnica (RT) N.º 59 emanada de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) por la que se modifican y aclaran disposiciones contenidas en la RT N.º 54 (t.o. RT 56).

La Resolución de Consejo Superior N.º 23/2024.

CONSIDERANDO que

1. La materia objeto de las resoluciones de la entidad federativa evocadas ha tenido sucesivas revisiones aclaratorias que originan una lectura exhaustiva de los acuerdos y, a la vez, una labor interpretativa de mayor complejidad que las decisiones autónomas.
2. Esta circunstancia ha sido puesta de relieve por matriculados de la jurisdicción lo que ha propiciado en los órganos de este Consejo un reexamen de la medida que puso en vigencia la norma federativa en consideración, estimándose que el medio disponible para alcanzar el conocimiento suficiente de la disposición técnica es otorgar a los destinatarios del acuerdo un lapso más extenso que el actualmente vigente para aplicar de modo asertivo las reglas nacionales de contabilidad.
3. Por consiguiente este Consejo entiende razonable postergar la vigencia obligatoria de la RT N.º 54 con las modificaciones introducidas por la RT N.º 56 y RT N.º 59 y diferir al 1 de enero de 2025 la aplicación obligatoria de las disposiciones referidas en la Resolución de Consejo Superior N.º 23/2024 y, a este fin corregir el artículo 3 de la precedente resolución.

Por todo ello, al cabo de las deliberaciones sobre el asunto y en atención a las facultades derivadas de los artículos 1 y 33 incisos a) y f) de la Ley 8.738

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESUELVE

Artículo 1.º: modifícase el artículo 3 de la Resolución de Consejo Superior N.º 23/2024 el que queda redactado de la manera siguiente: *“Esta resolución con sus efectos y alcances resulta de aplicación obligatoria para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2025 inclusive, sin exigir su aplicación a los períodos intermedios comprendidos en el primer ejercicio. Se admite la aplicación anticipada para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2023 inclusive, sin exigir su aplicación a los períodos intermedios comprendidos en el primer ejercicio”*

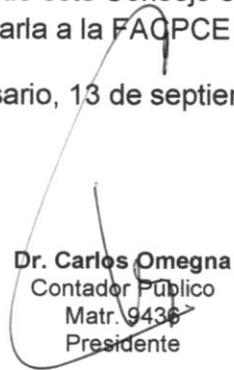
Artículo 2.º: la presente resolución rige a partir del inmediato día siguiente hábil de su sanción.

Artículo 3.º: registrar la presente resolución, darla a conocer a la Cámara Primera y Cámara Segunda del Consejo, difundirla en el colectivo de este Consejo empleando los medios habituales de comunicación institucional, informarla a la FACPCE y archivarla.

Rosario, 13 de septiembre de 2024



Dra. Romina Feralta
Contadora Pública
Matr. 19740
Secretaria



Dr. Carlos Omegna
Contador Público
Matr. 9436
Presidente